



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, siete de marzo de dos mil veinticuatro.

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, se dispone obedecer lo resuelto por el superior en providencia del 11 de agosto de 2023, mediante la cual se declaró desierto el recurso de apelación interpuesto en contra del fallo proferido el 24 de junio de 2021.

En firme la presente providencia, realícese la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante, señora ESMERALDA ROBLEDO HENAO, en calidad de representante legal de la menor **ERH**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fijan las agencias en derecho, de primera instancia, que se estiman en cuantía equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, para ser incluidas en la liquidación de costas a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada.

Así mismo, dese cumplimiento al numeral segundo y quinto del fallo de primera instancia calendarado 24 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO

Juez

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e00ed665e5ad182c8fdd43b99d66ba2ab2a500f5f0ae07bf261f41888c38ff**

Documento generado en 07/03/2024 11:55:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>